



RESOLUCION No. CSJMgR16-400  
lunes, 05 de diciembre de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación, interpuesto en contra de la Resolución No. CSJMg16-347 de 2016”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. PSAA-MAG-065 de 2013 convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Mediante Resolución No CSJMg16-347 del 20 de octubre de 2016, una vez adelantadas todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, incluyendo en el al participante **YOJAN ALBERTO GUTIERREZ CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.631.870.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
7.631.870	Técnico de Centro u Oficina de Servicios Grado 11	300	163	7.28	0,00	0	470.28

Esta decisión fue notificada mediante su respectiva fijación del 21 al 27 de octubre de 2016. Los interesados podían interponer los respectivos recursos dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, esto es, hasta el día 11 de noviembre de 2016.

El señor **GUTIERREZ CHARRIS**, mediante escrito presentado el día 10 de noviembre de 2016, oportunamente, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión contenida en la Resolución No CSJMg16-347 de 2016, por las siguientes razones:

- i) Realiza un recuento de su participación en el proceso de selección, indicando que luego de ser reafirmada su admisión, encuentra que aparece ubicado en el puesto No. 4 del respectivo registro de elegibles, pero con un yerro en los puntajes asignados en los factores Experiencia Adicional y Docencia al igual que en el de Capacitación, lo que lo pone en desventaja con lo demás aspirantes, rompiendo el principio de mérito al no haber sido valorados esos rubros debidamente.

Al efecto, señala que el Consejo Seccional desconoce la información que aparece en su hoja de vida, ya que al momento de surtirse cada una de las etapas del proceso de selección se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Profesional Universitario Grado 11 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta desde el 2 de agosto de 2011 y que toda la información de antecedentes laborales, formación profesional y capacitación reposan en su hoja de vida física al igual que en el sistema Kactus.

- ii) Agrega que conforme al numeral 3.5 de la convocatoria, al momento de su inscripción al concurso aportó cada uno de los soportes y certificación digitalizada del sistema Kactus para que fueran valorados, lo cual no fue considerado dado que le asignaron 0 puntos en el factor capacitación, a pesar de haber realizado varias formaciones.
- iii) En cuanto a la experiencia laboral indica que el puntaje asignado es inferior a la experiencia que tiene desde la presentación del concurso. Al efecto, anexa documentación, la cual, indica, que además reposa en su hoja de vida.
- iv) Luego de indicar que la valoración errónea de sus puntajes transgrede sus derechos fundamentales al mérito, debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad, cita aparte de la sentencia T-604 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

Por tanto, solicita se revoque parcialmente la Resolución No. CSJMg16-347 del 20 de octubre de 2016 y en su defecto se realice nuevamente la valoración de cada uno de sus antecedentes correspondientes a su hoja de vida que reposa en los archivos físicos y digitales (Kactus) de la Rama Judicial y se proceda a expedir una nueva resolución; que una vez valorados sus antecedentes se reorganice la lista de elegibles en el orden de mérito correspondiente y se haga una explicación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los soportes aportados; que se tenga como material probatorio en caso que no reposen los documentos en la oficina de talento humano de la Rama Judicial, los soportes que allega como pruebas ya que fueron los mismos que presentó al momento de su nombramiento en provisionalidad.. En subsidio promueve apelación ante el superior.

Como anexos allega:

- 1) Certificación calendada el 02 de abril de 2016, suscrita por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios como Profesional Universitario Grado 11 en esa entidad, desde el 02 de agosto de 2011 hasta el 06 de marzo de 2016.
- 2) Certificación de experiencia laboral calendada el 13 de junio de 2011, suscrita por la Directora de Gestión Humana de la empresa PRICELESS COLOMBIA SA, en la que consta que desempeñó el cargo de OS-DESKTOP del 24 de septiembre de 2009 hasta el 15 de marzo de 2011
- 3) Constancia de enero de 2010, suscrita por el Gerente Técnico de Technology & Support Ltda en la que certifica que laboró como coordinador de cableado estructural desde enero 2 de 2008 hasta diciembre 31 de 2008
- 4) Constancia del 23 de enero de 2013 suscrita por la Directora de Recursos Humanos de la firma OESIA COLOMBIA SA en la que certifica que desempeñó el cargo de Profesional de soporte en el proyecto TELEFÓNICA 006 SENA desde el 10 de marzo de 2011 hasta el 5 de agosto de 2011.
- 5) Cinco (5) certificaciones suscritas por el Subdirector del Centro Acuicola y Agrindustrial de Gaira del SENA regional Magdalena, en la que consta que prestó su servicio profesional con Instructor mediante contratos No. 0176 del 20 de enero de 2012; 0287 del 27 de enero de 2010, 0276 del 03 de marzo de 2011; 1012 del 30 de julio de 2012; 364 del 05 de febrero de 2013, con una duración de 400, 700, 400, 400

y 560 horas respectivamente, contadas a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de iniciación.

- 6) Copia de nueve (9) constancias de participación en programas impartidos por la Universidad Sergio Arboleda, sin indicación de intensidad horaria (salvo un curso de MSWINDOS 2003 server con una duración de seis (6) horas), a saber:
- 7)

Nombre Curso	Expedido Por	Fecha	Intensidad Horaria
DNIIT Desarrollador Experto en Tecnologías de la Información	U. Sergio Arboleda - NIIT	Diciembre de 2005	S/E
E-Commerce y aplicaciones para dispositivos móviles	U. Sergio Arboleda - NIIT	Diciembre de 2005	S/E
Primer semestre del programa Desarrollador Experto en Tecnologías de la Información: Fundamentos de Programación y Java	U. Sergio Arboleda - NIIT	Febrero de 2004	S/E
Aplicaciones Windows con Visual Basic Net y Aplicaciones Web con Visual C.NET-ASP.NET	U. Sergio Arboleda - NIIT	Junio de 2005	S/E
Diseño e Implementación de Bases de Datos relacionales usando SQL Server y Java Advanced	U. Sergio Arboleda - NIIT	Diciembre de 2004	S/E
PNIIT Programador y Desarrollador en Tecnologías de la información	U. Sergio Arboleda - NIIT	Diciembre de 2005	S/E
M.S.Windows 2003 Server	U. Sergio Arboleda	28/3/2005	6 horas
HTC Honorífico en Tecnologías de la Información	U. Sergio Arboleda - NIIT	Diciembre de 2005	S/E
Programación orientada a objetos y Java	U. Sergio Arboleda - NIIT	Junio de 2004	S/E

- 8) Treinta y tres (33) Fotocopias de constancias de participación en cursos adelantados con el SENA, a saber:

Nombre Curso	Expedido Por	Fecha	Intensidad Horaria
Diplomad Gestor de la Calidad ISO 9000	SENA	17/12/2010	120 horas
Especialización Tecnológica en Gerencia de Proyectos Informáticos	SENA	12/11/2011	S/E
Administración de Recursos Humanos	SENA	16/07/2007	40 horas
Aplicación Metodología Orientada a Objetos Utilizando el Estándar UML	SENA	08/05/2012	40 horas
Arquitectura de Computadores	SENA	21/03/2007	40 horas
Asesoría para la Aprehensión de Procesos Tecnológicos	SENA	17/07/2009	40 horas
Actualización de Plataforma Blackboard 9.1	SENA	09/07/2013	40 horas
Informática: Diseño de Bases en SQL	SENA	11/11/2006	40 horas
Auditorías Internas de Calidad	SENA	05/08/2014	40 horas
Aspectos Pedagógicos,	SENA	15/01/2009	40 horas

Nombre Curso	Expedido Por	Fecha	Intensidad Horaria
Tecnológicos y Administrativos para la Gestión de la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje			
Auditorías Internas de Calidad	SENA	05/08/2014	40 horas
Fundamentación de la Formación Integral con base en Competencias	SENA	08/04/2009	40 horas
Formación Tecnopedagógica en Ambientes Virtuales de Aprendizaje Blackboard 9.1	SENA	09/09/2013	60 horas
Fundamentación del Sistema de Gestión de la Calidad Normas ISO 9001:2008 - NTCGP 1000:2009	SENA	05/08/2014	20 horas
ISO 9000 - Fundamentación del Sistema de Gestión de la Calidad	SENA	29/04/2009	40 horas
Inmersión a Moodle	SENA	03/12/2010	10 horas
ISO 9000 - Documentación de un Sistema de Gestión de la Calidad	SENA	05/06/2009	40 horas
Ingles Básico	SENA	01/08/2011	60 horas
ISO 9000 - Fundamentación del Sistema de Gestión de la Calidad	SENA	29/04/2009	40 horas
Ingles II	SENA	28/11/2011	60 horas
ISO 9001 :2008 Auditorías Internas de Calidad	SENA	11/12/2009	40 horas
ISO 9001:2008 Medición, Análisis y Mejora de un Sistema de Gestión de la Calidad	SENA	12/11/2009	40 horas
ISO 9001 : 2008 Planificación de un Sistema de la Calidad	SENA	11/09/2009	40 horas
Medición y Control de las Actividades de un Proyecto	SENA	20/11/2010	40 horas
Organización de Archivos de Gestión	SENA	02/10/2014	40 horas
Servicios al Cliente: Un Reto Personal	SENA	25/09/2007	40 horas
Seguridad Informática	SENA	13/11/2009	20 horas
Taller de Educación contra el Riesgo de Minas y Muses	SENA	21/09/2009	40 horas
Técnicas y Herramientas para la Formación de Nuevos Ambientes de Aprendizaje	SENA	15/12/2010	40 horas
Trabajando, Aprendiendo y Ganando con las TIC	SENA	10/06/2009	60 horas
Sistemas de Gestión de la Calidad - Seguridad Social y Salud Ocupacional	SENA	22/03/2010	40 horas
Programación de Dispositivos Móviles	SENA	24/03/2013	40 horas
NTIC- Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Formación	SENA	08/11/2011	40 horas

9) Una constancia de aprobación de un curso de formación en SENA SIGLO XXI: DESARROLLO DE TALENTO INTERNO, del 19 de noviembre de 2009, otorgada a la

señora MARICELY GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.462.395.

- 10) Fotocopia de certificación de participación en el Diplomado Ingeniería IP y Diseño de Acceso Inalámbrico de Banda Ancha WIFI WIMAX del 22 de julio de 2008, dictado por la Universidad Cooperativa de Colombia, con una intensidad de ciento cuarenta (140) horas

### CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo CSJMAG-SA-065, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Ahora bien, la convocatoria reguló la forma y momentos en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional, así:

3.4 Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

#### Requerimientos Obligatorios

3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción. 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación 3.5.1. Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y

año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2. Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

3.5.3. Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

3.5.4. Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5.5. Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

3.5.6. Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antifirma legible y número de cédula o NIT del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

3.5.7 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

3.5.8 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

3.5.9 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

La Sala reafirma que tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar cierta prueba sean presentados en un determinado período, en

una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la "Administración" disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, solo pueden ser valorados los documentos aportados al momento de la inscripción por el hoy recurrente, sin que sea posible atender la solicitud del aspirante de considerar los que dice que reposan en la Dirección Ejecutiva Seccional de Santa Marta al momento de su vinculación en el año 2011 ni tampoco los allegados con el recurso.

En tales condiciones, solo es viable considerar el siguiente documento allegado oportunamente, para efectos de obtener puntaje adicional:

1. Certificación del 9 de septiembre de 2012 suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Santa Marta, donde consta su vinculación como Profesional Universitario Grado 11 desde el 2 de agosto de 2011 y (conforme a lo ordenado en la Resolución No. CSJRES16-532 del 4 de octubre de 2016, de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial) hasta el 13 de diciembre de 2013, para un total de **851** días.

Ahora bien, dado que el requisito mínimo para el cargo de aspiración es de 720 días, a los 851 días debe descontarse tal lapso, quedando por tanto 131 días para puntaje adicional.

Aplicando la correspondiente fórmula tenemos:

360 ---20 puntos

131--- X

X:  $131 \cdot 20 / 360$ : 7.28.

Por consiguiente, le corresponden 7.28 puntos en el factor experiencia adicional y docencia, que fueron los efectivamente asignados.

Para el factor capacitación el aspirante, en la oportunidad prevista en la convocatoria, no allegó ningún documento, de suerte que su calificación es de 0 puntos, lo cuales fueron efectivamente señalados.

En consecuencia, no se repondrá la decisión impugnada y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** No reponer la decisión impugnada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
- SEGUNDO:** Conceder, en el efecto suspensivo, para ante el H.Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.
- TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Esta decisión fue discutida y aprobada en sesión del 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIMÉ ARTEAGA CÉSPEDES**  
Presidente